

**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE
SOLVENCIA
EJERCICIO 2022**

UNIÓN DE ARTESANOS

24 de marzo de 2023

**UNION
ARTESANOS**

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	4
A. Actividad y resultados	5
A.1 Actividad.....	5
A.1.1 Autoridad de supervisión	5
A.1.2 Datos del auditor externo	6
A.1.3 Tenedores de participaciones cualificadas y posición dentro de la estructura jurídica del grupo.	6
A.1.4 Líneas de negocio y áreas geográficas significativas.....	6
A.2 Resultados en materia de suscripción.....	6
A.3 Rendimiento de las inversiones	7
B. Sistema de Gobierno	8
B.1 Información relativa al Sistema de Gobierno.....	8
B.1.1 Información general sobre el Sistema de Gobierno.....	8
B.1.2 Política y prácticas de remuneración	9
B.1.3 Cambios significativos ocurridos en el ejercicio.....	9
B.2 Exigencias de aptitud y honorabilidad	10
B.3 Sistema de Gestión de Riesgos, incluida la autoevaluación de los riesgos y de solvencia	10
B.3.1 Descripción del Sistema de Gestión de Riesgos	10
B.3.2 Descripción del proceso de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA)	15
B.3.3 Resultados del último ejercicio ORSA	16
B.4 Sistema de control interno.....	19
B.4.1 Función de Verificación del Cumplimiento	19
B.5 Función de Auditoría Interna	20
B.6 Función Actuarial.....	21
B.7 Externalización	22
B.8 Evaluación sobre la adecuación del sistema de gobierno.....	22
B.9 Otra información	23

C.	Perfil de riesgo	24
C.1	Riesgo de suscripción	25
C.2	Riesgo de mercado	27
C.3	Riesgo de contraparte	32
C.4	Riesgo de liquidez.....	32
C.5	Riesgo operacional	32
C.6	Otros riesgos significativos	34
D.	Valoración a efectos de solvencia.....	35
D.1	Activos	35
D.2	Pasivos	36
D.3	Provisiones Técnicas.....	37
D.4	Otros Pasivos	40
D.5	Métodos de valoración alternativos	40
D.6	Cualquier otra información	40
E.	Gestión del capital.....	40
E.1	Fondos propios	40
E.2	Capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio	42
E.3	Uso del sub-módulo de acciones basado en la duración en el cálculo del capital de solvencia obligatorio	43
E.4	Diferencias entre la fórmula estándar y cualquier modelo interno utilizado	44
E.5	Incumplimiento del capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio	44
ANEXO I – Plantillas	45	

RESUMEN EJECUTIVO

UNION DE ARTESANOS, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL (en adelante UNIÓN DE ARTESANOS o la Entidad), es una Mutualidad de previsión social, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela, con domicilio en c/ General Pardiñas, 9, de Santiago de Compostela (A Coruña) y N. I. F. V-15.044.498.

- Dirección web: <https://www.unionartesanos.com/>
- Dirección correo electrónico: union@unionartesanos.com

UNIÓN DE ARTESANOS fue creada en el año 1926 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, constando con código P1967, en la Dirección General de Seguros, y en la Xunta de Galicia, con clave 1 (El código P1967 corresponde a la DGS) y código LEI 959800ZR1XRVCUZRPS09.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene por objeto Prestar asistencia médico-quirúrgica a los mutualistas y beneficiarios.

En el ejercicio económico 2022, la entidad obtuvo un resultado contable después de impuestos de -4,47 mil euros. Este resultado en el ejercicio 2021 había ascendido a 130,17 mil euros.

El volumen de primas imputadas del ejercicio 2022 ha alcanzado los 2.488,15 miles de euros, que supone un incremento del 1,35% con respecto al ejercicio anterior.

La siniestralidad ha alcanzado un importe 2.284 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del 8,15% con respecto al ejercicio anterior.

Dentro del marco normativo de Solvencia II, del análisis del Balance de Situación Económico al cierre del ejercicio 2022, se desprende la siguiente información:

- Los Fondos Propios Totales disponibles y admisibles para cubrir el Capital de Solvencia Obligatorio ascienden a 1.732,77 miles de euros en ambos casos.
- El Capital de Solvencia Obligatorio, SCR o CSO es de 624,07 miles de euros.
- El Capital Mínimo Obligatorio, CMO, es de 300 miles de euros.
- El Ratio de Fondos Propios admisibles sobre CSO, o Ratio de Solvencia, es del 2,78.
- El Ratio de Fondos Propios admisibles sobre MCR o CMO es del 5,73.

La Entidad ha definido el “Ratio de Solvencia” como principal indicador del apetito, o nivel de riesgo que la Entidad considera razonable asumir, y de la capacidad al riesgo, o máximo riesgo que ésta puede soportar, por lo que la Entidad considera que dispone de una situación de solvencia satisfactoria.

Asimismo, cabe reseñar que UNIÓN DE ARTESANOS no aplica medidas de garantías a largo plazo ni medidas transitorias.

A. Actividad y resultados

A.1 Actividad

UNIÓN DE ARTESANOS ejerce una actividad de previsión social basada en los principios de suficiencia económica, equidad y solidaridad entre sus socios para, mediante aportaciones y la administración de su capital, ofrecer cobertura de asistencia sanitaria a los socios y a sus beneficiarios frente a circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito.

La Entidad, en sus actuaciones y operaciones, se rige en consonancia con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR), el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social y demás disposiciones vigentes aplicables a las Mutualidades de Previsión Social, así como bajo su normativa interna siendo ésta sus Estatutos y su Condicionado General.

La Entidad está acogida al Régimen Especial de Solvencia, según lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante ROSSEAR). Esto facilita notoriamente la complejidad de los cálculos cuantitativos asociados a la determinación del capital de solvencia obligatorio de la Entidad. UNIÓN DE ARTESANOS considera que, aunque no se especifique de forma explícita en el capítulo VII del ROSSEAR, al igual que la fórmula estándar de determinación del Capital de Solvencia Obligatorio en el Régimen General, la fórmula simplificada aplicada para determinar tal requerimiento de capital bajo el Régimen Especial de Solvencia, también obedece a unas hipótesis subyacentes y está calibrada para determinar la pérdida máxima con horizonte temporal de un año y un nivel de confianza del 99,5%.

Dada la actividad de UNIÓN DE ARTESANOS, le es de aplicación la legislación específica reguladora de los seguros privados, constituida fundamentalmente por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, aprobado mediante Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la Comisión de 10 de octubre por el que se completa la Directiva de Solvencia II y demás disposiciones complementarias.

A.1.1 Autoridad de supervisión

La autoridad de supervisión de UNIÓN DE ARTESANOS es la Dirección Xeral de Política Financeira e Tesouro de la Consellería de Facenda e Administración Pública, de la Xunta de Galicia.

La autoridad de supervisión del sector asegurador a nivel de Europa es la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (en adelante EIOPA). Su campo de actuación engloba las actividades de una gran variedad de entidades financieras, especialmente entidades aseguradoras y reaseguradoras, siendo sus principales responsabilidades promover la estabilidad del sistema financiero, la transparencia de los mercados y de los productos financieros, y la protección de los tomadores y asegurados por contrato de seguro, así como de los partícipes y beneficiarios de planes de pensiones.

A.1.2 Datos del auditor externo

UNIÓN DE ARTESANOS designó como auditor de cuentas de la entidad para el ejercicio 2022 a AUDITGAL, S.A., inscrita con el número S0805 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y con domicilio social en Rúa Os Camiños da Vida, s. n. (Edificio Witland), 2º - B (15705), de Santiago de Compostela (A Coruña).

A.1.3 Tenedores de participaciones cualificadas y posición dentro de la estructura jurídica del grupo.

UNIÓN DE ARTESANOS es una Mutualidad de previsión social y no pertenece a ningún grupo de sociedades tal y como se define en el art.42 del Código de Comercio.

A.1.4 Líneas de negocio y áreas geográficas significativas

La línea de negocio en la que opera UNIÓN DE ARTESANOS, según la clasificación dispuesta por EIOPA, es la de "Seguro de Salud".

La distribución se realiza de manera directa por la Entidad a sus mutualistas, y su ámbito de actuación es autonómico gallego.

A.2 Resultados en materia de suscripción

Los resultados obtenidos en los ejercicios 2021 y 2022 son los siguientes:

Cuenta Técnica (todos los ramos, en miles de euros)	2021	2022	Variac.
I. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	2.455,11	2.488,15	1,35%
II. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	0,27	0,62	131,48%
III. Otros Ingresos Técnicos	20,68	22,58	9,20%
IV. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	-2.111,84	-2.284,00	8,15%
V. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)	-	-	-
VI . Participación en Beneficios y Extornos	-	-	-
VII. Gastos de Explotación Netos	-203,68	-209,81	3,01%
VIII. Otros Gastos Técnicos (+ ó -)	-	-	-
IX . Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	-11,10	-27,84	150,80%
RESULTADO DE LA CUENTA TÉCNICA DEL SEGURO NO VIDA	149,43	-10,30	-106,89%

Cuenta No Técnica (en miles de euros)	2021	2022	Variac.
I. Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	-	-	-
II . Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	-	-	-
III. Otros ingresos	8,47	-	-100,00%
IV. Otros gastos	-	-	-
V. Subtotal (resultado de la cuenta no técnica)	8,47	-	-100,00%

VI. Resultado antes de impuestos (A + B + V)	157,90	-10,30	-106,52%
VII. Impuesto sobre beneficios	-27,73	5,83	-121,02%
VIII. Resultado procedente de operaciones continuadas	130,17	-4,47	-103,43%
IX. Rdo. procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	-
X. RESULTADO DEL EJERCICIO	130,17	-4,47	-103,43%

A.3 Rendimiento de las inversiones

La Entidad designa sus excedentes de tesorería a activos e instrumentos cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar y controlar debidamente. A continuación se muestran una tabla que reflejan el rendimiento de las inversiones del ejercicio cerrado y el anterior:

	2021	2022	Variac.
Rendimiento de las inversiones (en miles de euros)	0,27	0,62	131,48%

B. Sistema de Gobierno

B.1 Información relativa al Sistema de Gobierno

B.1.1 Información general sobre el Sistema de Gobierno

Los principios y reglas de Buen Gobierno, según la Política de Sistema de Gobierno de la Entidad son los siguientes:

- Fijación de procedimientos y requisitos formales para la toma de decisiones por los órganos competentes, a fin de garantizar la participación informada y responsable de sus miembros.
- La concreción de los derechos y deberes de las personas a las que se encomienda la gestión de la mutualidad.

UNIÓN DE ARTESANOS se encuentra dirigida por una Junta Directiva formada por siete miembros, la cual es la máxima responsabilidad en la implementación de Solvencia II y se responsabiliza de mantener un Sistema de Gobierno eficaz, así como de la aprobación o toma de conocimiento del desarrollo de las distintas Funciones.

La Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS es elegida cada cuatro años en Asamblea General Ordinaria y el desempeño de estos cargos, según establecen los estatutos de la entidad, podría ser retribuido. El funcionamiento, facultades, y demás regulación en cuanto a la actuación de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos de la Entidad, así como en la Política de Sistema de Gobierno.

La composición de la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS, a 31 de diciembre del ejercicio en cuestión, ha sido la siguiente:

- Juan Roberto Barcia Casanova (Presidente).
- Mariana Camba Mariño (Vicepresidenta).
- Fernando Vicente Mosteiro (Secretario).
- Manuel Martínez Giménez (Contador).
- Jorge Fernández Ducrós (Tesorero).
- Guillermo Santiago Castiñeiras Eiras (Vocal de la junta directiva y miembro de la Comisión de Auditoría).
- Manuel Lois Castro (Vocal de la junta directiva y Presidente de la Comisión de Auditoría).

UNIÓN DE ARTESANOS cuenta además con unas funciones fundamentales establecidas en su Sistema de Gobierno:

- Función de Auditoría Interna.

- Función de Cumplimiento.
- Función de Gestión de Riesgos.
- Función Actuarial.

Estas funciones se encuentran implantadas en la Entidad con la finalidad de desarrollar las tareas inherentes a las mismas y proporcionar la información adecuada a la Junta Directiva, y así poder establecer los objetivos estratégicos y llevar a cabo las decisiones adecuadas.

Para el desarrollo de estas funciones, se ha considerado llevar a cabo una externalización de las mismas en una entidad de reconocido prestigio, asegurando su desempeño por personas de honorabilidad reconocida y aptitud adecuada.

B.1.2 Política y prácticas de remuneración

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos de la mutualidad, el desempeño de los cargos de la junta directiva será remunerado. Dicha remuneración podrá consistir en una asignación fija, dietas de asistencia, así como los sistemas de ahorro que se consideren oportuno. Durante el presente ejercicio, los miembros de la junta directiva percibieron dietas por asistencia a reuniones de junta directiva y asambleas, así como gratificaciones por objetivos, por un importe bruto de 29.435 euros.

A este respecto, tanto los Estatutos Sociales como la política en esta materia recogen la posibilidad de que el desempeño de los cargos de la Junta Directiva sea retribuido, indicando las siguientes directrices:

- Que los conceptos retributivos podrán consistir, entre otros, en una asignación fija, en dietas de asistencia y/o sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.
- Que el Presidente de la Junta Directiva podrá percibir una remuneración de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 1430/2002 de 27 de diciembre, o en su defecto, conforme a las disposiciones vigentes, fijándose el importe de la asignación anualmente por la Asamblea General.
- El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los miembros de la Junta Directiva deberá ser objeto de aprobación y permanecerá vigente, en tanto no se apruebe su modificación.
- La remuneración de cada uno de los miembros se votará por separado.
- La remuneración de los miembros de la Junta Directiva debe, en todo caso, guardar una proporción razonable con la importancia de la mutualidad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de mutualidades comparables.

B.1.3 Cambios significativos ocurridos en el ejercicio

En el período de referencia del presente informe no se ha producido ningún cambio significativo en el Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS.

B.2 Exigencias de aptitud y honorabilidad

La Entidad establece en su Política de Aptitud y Honorabilidad aprobada por la Junta Directiva, que sus miembros, así como las personas que desarrollan las funciones clave del Sistema de Gobierno, deberán ser personas con:

- Reconocida Honorabilidad comercial y profesional: Es decir, que hayan demostrado una conducta personal, comercial y profesional que no genera dudas sobre su capacidad para llevar a cabo una gestión sana y prudente de la mutualidad.
- Conocimientos y experiencia adecuada: Debe contar con formación de nivel y perfil adecuados, en particular del área de seguros y servicios financieros y experiencia práctica por periodos de tiempos suficientes.

Según la normativa en vigor, la competencia y experiencia de las personas deben al menos referirse a la gestión profesional de una entidad, incluyendo comunicación, normas y regulaciones aplicables a las entidades aseguradoras, productos de seguros, servicios y mercados, conocimientos financieros y actuariales como financiación, inversiones y mercados financieros, principios actuariales y reaseguro, organización administrativa, control interno y conformidad, tecnología de la información y gestión de riesgos, contabilidad y cuentas financieras.

Por lo que respecta al requisito de Honorabilidad, la normativa en vigor exige que toda persona designada haga prueba de buena reputación e integridad. En base a lo anterior, no se considerarán íntegras las personas que estén sometidas a procedimientos judiciales pendientes o investigaciones judiciales, imposición de sanciones administrativas por incumplimiento de normas reguladoras, de entidades aseguradoras u otras entidades financieras, normas reguladoras de los mercados de valores o de instrumentos de pago, o cualquier norma reguladora de servicios financieros, investigaciones en el pasado o en el presente y/o acciones ejecutorias por parte de cualquier otro órgano regulador o profesional por incumplimiento de las normas que resulten de aplicación, y en ningún caso, se acepta que las personas mencionadas tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, violación de secretos, descubrimiento y revelación de secretos, delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, malversación de caudales públicos, y en general, delitos contra la propiedad.

UNIÓN DE ARTESANOS sigue un procedimiento, recogido en la mencionada política, para notificar a la autoridad de supervisión la identidad las personas que dirigen de manera efectiva la Entidad o desempeñen funciones fundamentales. Para ello, previamente se requiere antes de su nombramiento:

- Entrega del historial profesional o Curriculum Vitae para poder evaluar la aptitud profesional, que demuestre los requisitos de aptitud de ROSSEAR.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Declaración sobre los puntos de honorabilidad desarrollados en ROSSEAR y recogidos en la política aprobada.

B.3 Sistema de Gestión de Riesgos, incluida la autoevaluación de los riesgos y de solvencia

B.3.1 Descripción del Sistema de Gestión de Riesgos

El Sistema de Gestión de Riesgos tiene como función establecer, para los riesgos que afecten a la Entidad, los mecanismos para la identificación, evaluación, respuesta, reporting, seguimiento y control del riesgo.

La política de Gestión de Riesgos aprobada en la Entidad establece las directrices que la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS considera necesarias para realizar una adecuada gestión de riesgos en el marco de la normativa aplicable, externa e interna. En base a la Política mencionada, UNIÓN DE ARTESANOS gestiona:

- Riesgos existentes, sus variaciones y riesgos potenciales (nuevos riesgos, desaparición y/o mitigación, cambios en la valoración respecto a lo que se hubiera valorado con anterioridad).
- Riesgos dispuestos a aceptar.
- Comunicación de hechos relevantes.

La Función de Gestión de Riesgos actualmente y a fecha de cierre del presente informe está externalizada en IDEAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACTUARIAL Y DE SEGUROS, S.A.

Tanto UNIÓN DE ARTESANOS como IDEAS, a nivel interno y para una mayor coordinación, han designado sendos responsables de la función (interno y externo) que vigilen las siguientes funciones:

- Establecer y mantener el sistema de Gestión de Riesgos, fijando, cuando sea oportuno, objetivos cuantitativos de seguimiento.
- Proponer una adecuada estructura de límites y umbrales para los indicadores de riesgos relacionados con el apetito al riesgo.
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de riesgos y de cualquier necesidad de mejora.
- Cuantificar los riesgos, realizar seguimiento del nivel de cumplimiento de las políticas y objetivos (Control y Seguimiento)
- Proponer planes concretos para mejorar el control de los riesgos, corregir desviaciones detectadas y seguimiento de los planes en curso.
- Proponer a la Junta Directiva los indicadores, así como valores objetivos, límites y umbrales.
- Elaborar con periodicidad, al menos anual, un Informe de Gestión de Riesgos.

La Gestión de Riesgos de UNIÓN DE ARTESANOS, está enmarcada en tres líneas de defensa:

- Primera línea de defensa:

Corresponde con los responsables de cada departamento o áreas, estos se encargarán de instrumentalizar y poner en práctica la Gestión de Riesgos y el Control Interno. Incluye a los departamentos de carácter operacional y determinadas funciones específicas: Administración, Financiero, Sistemas, Recursos Humanos, Atención al Mutualista, Jurídico, Actuarial, etc.

- Segunda línea de defensa:

Corresponde con las funciones que ejecutará la Gestión de Riesgos, Cumplimiento y Actuarial. Son responsables de coordinar el proceso de gestión de riesgos, controlar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estándares, en línea con el apetito de riesgo de la entidad.

- Tercera línea de defensa:

La Función de Auditoría Interna es la encargada de realizar una revisión objetiva e independiente de la efectividad del sistema de control interno en general, así como de los subprocesos o tareas concretas sobre las que en momentos puntuales se pueda estimar realizar una revisión más en detalle; es la encargada de realizar una revisión objetiva e independiente del proceso ORSA.

Cada una de estas "líneas" de defensa juega un papel decisivo en la gestión e identificación de los riesgos de UNIÓN DE ARTESANOS.

El Sistema de Gestión de Riesgos abarca todos los riesgos a los que está sometida la Entidad. Por tanto, contempla tanto los riesgos a tener en cuenta en el cálculo del capital de solvencia obligatorio como aquellos otros riesgos que no se tienen en cuenta o se tienen en cuenta parcialmente en dicho cálculo, tomándose en consideración, en este sentido, que la Entidad se ha acogido al régimen especial de Solvencia II.

El conjunto de riesgos a los que UNIÓN DE ARTESANOS se ve expuesta han sido clasificados en torno a las siguientes categorías:

A. Riesgo de Mercado

Reflejará el riesgo derivado del nivel o de la volatilidad de los precios de mercado de los instrumentos financieros que influyan en el valor de los activos y pasivos de UNIÓN DE ARTESANOS. Reflejará adecuadamente la falta de correspondencia estructural entre los activos y los pasivos, en particular por lo que atañe a la duración.

Los riesgos de mercado comprenden los sub-módulos:

- Spread

El riesgo de spread o diferencial deriva de la sensibilidad del valor de los activos, pasivos e instrumentos financieros a los cambios en el nivel o en la volatilidad de los spreads de crédito en relación a la estructura de tipos de interés libre de riesgo.

- Renta variable

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de las acciones.

- Tipo de interés

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en la estructura temporal de los tipos de interés o la volatilidad de los tipos de interés. Esto se aplica a las estructuras temporales tanto reales como nominales.

- Tipo de cambio

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los tipos de cambio de divisas.

- Inmuebles

Sensibilidad del valor de los activos, los pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de la propiedad inmobiliaria.

Se considerarán como inmuebles:

- Tierras, construcciones y derechos inamovibles de propiedad.
- Inmuebles para uso propio de la entidad.

B. Riesgo de Concentración

Riesgos adicionales a que esté expuesta UNIÓN DE ARTESANOS como consecuencia bien, de una falta de diversificación de la cartera de activos o bien de una importante exposición al riesgo de incumplimiento de un mismo emisor de valores o de un grupo de emisores vinculados.

El riesgo de concentración se divide en las siguientes categorías:

- Concentración suscripción

El riesgo por excesiva concentración en la suscripción de pólizas colectivas supone la posibilidad de tener pérdidas debido a comportamientos de siniestralidad adversos de las mismas.

- Concentración mercado

Es el riesgo de tener concentraciones de inversiones en determinados emisores individuales. Este es el riesgo que se corresponde al riesgo de mercado de concentración de la fórmula estándar.

- Concentración sectorial

Es el riesgo de excesiva concentración inversora en un determinado sector de actividad económica.

C. Riesgo de Suscripción (no vida)

UNIÓN DE ARTESANOS reflejará el riesgo derivado por las obligaciones de seguro de no vida, en relación con los eventos cubiertos y con los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad. También incluye el riesgo derivado de la incertidumbre de los resultados en relación obligaciones de seguro ya existentes y las nuevas actividades que se espere realizar en los siguientes doce meses.

El riesgo viene dado por la formulación de hipótesis para calcular la mejor estimación (primas y reservas) en:

- Riesgo de comportamiento de los tomadores de las pólizas.

- Riesgo de pérdidas debido a que el comportamiento de los tomadores futuros haya sido estimado incorrectamente.
- Riesgo de contagio de caídas.
- Riesgo de pérdidas debido a un incremento mayor de lo normal de no renovaciones o rescates en las pólizas.
- Riesgo de parámetro de no vida. Riesgo por el que las futuras pérdidas hayan sido mal estimadas.
- Riesgo catastrófico. Este riesgo supone que las primas actuales no cubran el total de prestaciones provocadas por una catástrofe y que, por lo tanto, se generen pérdidas futuras.
- Riesgo de gastos (prestaciones, adquisición, mantenimiento, etc.).
- Riesgo de que los gastos asignados a las pólizas sean superiores en un futuro.

D. Riesgo de Contraparte

El riesgo de incumplimiento de la contraparte (reaseguradores, entidades de crédito o contrapartes de derivados) es la posible pérdida derivada de un incumplimiento inesperado, o del deterioro de calidad crediticia de las contrapartes y deudores de las entidades en los próximos doce meses. Este módulo abarcará los contratos destinados a mitigar riesgos, tales como los contratos de reaseguro, de titulización y de derivados, así como los créditos sobre intermediarios y otros riesgos de crédito no incluidos en el sub-módulos de riesgo de diferencial.

En la fórmula estándar este riesgo se desglosa en riesgos de tipo I (activos con rating disponible en reaseguradoras o entidades de crédito) y de tipo II (activos normalmente sin rating y diversificados como acreedores/deudores).

E. Riesgo de Intangibles

El riesgo de activos intangibles es el que se deriva de la exposición a estos dos tipos de riesgo:

- Riesgos de mercado: al igual que para otras partidas del balance, derivados de la caída de los precios en el mercado activo, o de una escasez imprevista de liquidez en el mercado activo pertinente, que puede producir un impacto adicional sobre los precios e incluso impedir cualquier transacción.
- Riesgos internos: inherentes a la naturaleza específica de estos activos (por ejemplo, vinculados a errores o desviaciones adversas en el proceso de finalización del activo, o a cualesquiera otros sucesos que anulen o reduzcan los beneficios futuros del activo intangible; riesgos vinculados a la comercialización del activo intangible, desencadenados por un deterioro de la imagen pública de la empresa).

F. Riesgo Operacional

El riesgo operacional es el que se deriva de un desajuste o un fallo en los procesos internos, en el personal y los sistemas, o a causa de sucesos externos. El riesgo operacional incluirá riesgos jurídicos, y excluirá los riesgos derivados de las decisiones estratégicas, así como los riesgos reputacionales. El módulo de riesgo operacional está concebido para tratar los riesgos operacionales tanto en cuanto no hayan sido explícitamente cubiertos en otros módulos de riesgo.

G. Riesgo Liquidez

El riesgo de liquidez es el que se deriva de la probabilidad de que la entidad incurriera en pérdidas por no poder obtener fondos con los que hacer frente a sus obligaciones en el momento en que se deben cumplir y a un coste razonable, tanto en condiciones esperadas como escenarios extremos. Este riesgo de liquidez puede ser real o percibido provocando una disminución de la confianza de los tomadores y una posible intervención regulatoria. Por lo tanto, afecta directamente a la solvencia de la Mutualidad.

El Sistema de Gestión de Riesgos cubre las siguientes áreas:

- Suscripción y constitución de reservas.
- Gestión de activos y pasivos.
- Inversión, en particular, en instrumentos derivados y compromisos similares.
- Gestión del riesgo de liquidez y de concentración.
- Gestión del riesgo operacional.
- Reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos actualmente no tiene contemplada la utilización de un modelo interno, ni completo ni parcial.

B.3.2 Descripción del proceso de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA)

En UNIÓN DE ARTESANOS, la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA) se realiza anualmente con el objetivo de identificar, evaluar, monitorizar y gestionar los riesgos de corto y largo plazo que afronta o puede afrontar la Entidad.

El fin último de este ejercicio es determinar los Fondos Propios necesarios para asegurar que en todo momento se cumplen las necesidades de solvencia, incluyendo activos, provisiones técnicas y requerimientos regulatorios de capital (SCR y MCR).

Bajo la aplicación de los principios establecidos en la normativa de Solvencia II con respecto a ORSA, se realiza, en el ámbito del Sistema de Gestión de Riesgos, una evaluación interna de los riesgos y de la solvencia que cubre, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Las necesidades globales de solvencia teniendo en cuenta el perfil de riesgo específico, los límites de tolerancia de riesgo aprobados y la estrategia comercial. En este sentido, se encuentran implantados procesos proporcionales a la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos inherentes a la actividad que permitan determinar y evaluar adecuadamente los

riesgos, a corto y largo plazo, a los que se está o se podría estar expuesto. Se demostrarán los métodos utilizados en dicha evaluación.

- El cumplimiento continuo de los requisitos de capital.
- Los requisitos en materia de provisiones técnicas.
- La medida en que el perfil de riesgo de la empresa se aparta de las hipótesis en que se basa el capital de solvencia obligatorio.

No obstante, y a pesar de estar establecido con carácter anual, si se produjese un cambio significativo en el perfil de riesgo, se tiene establecida la obligación de realizar inmediatamente una evaluación interna de los riesgos y de la solvencia.

En UNIÓN DE ARTESANOS la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia se documenta adecuadamente, formando parte integrante de la estrategia de la Entidad y se tiene en cuenta para adaptar las decisiones estratégicas de en el desarrollo de la Entidad.

Los resultados de las evaluaciones internas de los riesgos y de la solvencia realizadas se comunicarán oportunamente a las autoridades de supervisión junto con la información a facilitar a efectos de supervisión.

B.3.3 Resultados del último ejercicio ORSA

El último ejercicio de evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA) de UNIÓN DE ARTESANOS se ha efectuado mediante una proyección de las cuentas de resultados previstas para 2023, 2024 y 2025, cuyos valores medios y desviaciones típicas previstas están detallados más adelante.

Para la realización de este ejercicio se han generado 50.000 escenarios y se ha buscado una solución con un nivel de confianza del 99,5 %. La solución encontrada consiste en un importe de necesidades de solvencia de 1.152,61 miles de euros.

Para la realización del ejercicio se ha considerado que en los escenarios en los que algún año se obtenga resultado positivo se pagan impuestos del 25% de dicho resultado, y del importe restante se destina a reservas patrimoniales un 100%. En los escenarios en los que algún año hay un resultado negativo, si en los ejercicios siguientes se obtienen resultados positivos, se compensan los negativos anteriores antes de proceder a pagar impuestos y distribuir dividendos.

En base a lo anterior, el ejercicio realizado consiste en encontrar el patrimonio necesario, mediante iteraciones sucesivas, para que el número de escenarios con ruina (pérdida superior al límite mínimo fijado de patrimonio) sea del 0,5% del total de escenarios.

La solución encontrada ha sido de 250 escenarios de ruina, y 49.750 escenarios en los que se obtienen resultados positivos o pérdidas inferiores al patrimonio mínimo fijado.

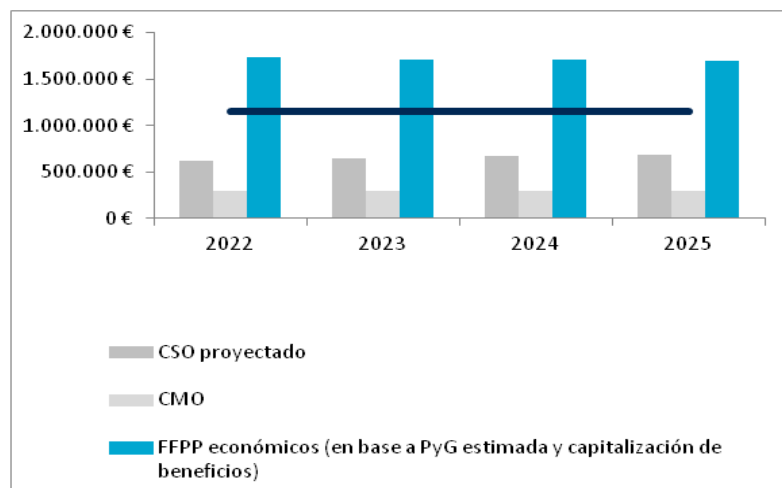
La proyección de la cuenta de resultados para los siguientes ejercicios, ha sido la siguiente:

Cuenta de resultados	Cuentas cerradas		Estimación a futuro		
	2021	2022	2023	2024	2025
Primas imputadas netas de reaseguro	2.455.112	2.488.152	2.605.000	2.725.000	2.845.000
<i>Crecimiento</i>	0,0%	1,3%	4,7%	4,6%	4,4%
Ingresos y gastos del inmovilizado material y de las inversiones	-10.834	-27.223	-18.000	-22.000	-24.000
<i>% s/Primas</i>	-0,4%	-1,1%	-0,7%	-0,8%	-0,8%
Otros Ingresos y otros gastos Técnicos + rdo. de la cuenta NT	29.148	22.580	23.500	24.500	25.500
<i>% s/Primas</i>	1,2%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
Siniestralidad Neta de Reaseguro	2.111.844	2.284.000	2.384.000	2.479.360	2.578.534
<i>% s/Primas</i>	86,0%	91,8%	91,5%	91,0%	90,6%
Gastos de adquisición	0	0	400	500	600
<i>% s/Primas</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Gastos de administración	203.680	209.805	215.000	221.000	241.000
<i>% s/Primas</i>	8,3%	8,4%	8,3%	8,1%	8,5%
Resultado bruto	157.903	-10.296	11.100	26.640	26.366
<i>% s/Primas</i>	6,4%	-0,4%	0,4%	1,0%	0,9%

De igual forma, en el ejercicio ORSA y a efectos comparativos con la magnitud proveniente de la determinación de las necesidades globales de solvencia, se ha proyectado el CSO de la entidad para cada uno de los periodos futuros. Esta proyección se ha hecho módulo a módulo y es la siguiente:

Conceptos, a:	CSO PROYECTADO			
	2022	2023	2024	2025
CSO (con reducción por MPS)	624.066,16	645.533,65	666.227,44	687.765,18
CSO	1.248.132,33	1.291.067,31	1.332.454,88	1.375.530,36
Operacional	74.644,57	78.150,00	81.750,00	85.350,00
Ajustes (-)	0,00	0,00	0,00	0,00
CSOB	1.173.487,75	1.212.917,31	1.250.704,88	1.290.180,36
Mercado	459.915,20	459.915,20	459.915,20	459.915,20
Tipo de Interés	11.932,55	11.932,55	11.932,55	11.932,55
Acciones	99.437,92	99.437,92	99.437,92	99.437,92
Inmuebles	365.303,17	365.303,17	365.303,17	365.303,17
Spread	0,00	0,00	0,00	0,00
Tipo de Cambio/Divisa	0,00	0,00	0,00	0,00
Concentración	116.438,06	116.438,06	116.438,06	116.438,06
Contraparte (Impago)	0,00	0,00	0,00	0,00
Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
Suscripción Enfermedad	970.733,70	1.013.235,06	1.053.764,47	1.095.914,88
Suscripción Vida	0,00	0,00	0,00	0,00
Suscripción No Vida	0,00	0,00	0,00	0,00

Así, es posible establecer una comparación entre el resultado de las necesidades globales de solvencia calculadas por UNIÓN DE ARTESANOS en su ejercicio ORSA (que no es más que el patrimonio teórico del que debería disponer para no arruinarse en 49.750 de los 50.000 escenarios aleatorios generados), con el CSO proyectado a tres ejercicios y con sus Fondos Propios estimados para los tres siguientes ejercicios, en base a los beneficios esperados y sabiendo que capitaliza la totalidad de los beneficios netos de impuestos. El gráfico comparativo quedaría de la siguiente manera:



Por último, en relación con los resultados obtenidos de las evaluaciones internas de los riesgos y de la solvencia realizadas, está establecido el procedimiento de comunicación a las autoridades de supervisión junto con la información a facilitar a efectos de supervisión.

B.4 Sistema de control interno

El Sistema de Control Interno de UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con las siguientes áreas:

- I. Gestión del Área de Producción.
- II. Gestión del Área de Siniestros.
- III. Gestión del Área Técnica-Actuarial.
- IV. Gestión del Área Financiera y Área Contable.
- V. TI.
- VI. Gestión del Área Jurídica.
- VII. Archivo de Documentación.
- VIII. Revisión trabajo realizado por Auditoría externa.
- IX. Sistema de Gobierno.
- X. Proceso de Elaboración ORSA.
- XI. Proceso de elaboración y comunicación de información financiera (DEC y QRT).

El Sistema de Control Interno de UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con un Mapa de Riesgos identificados. Estos riesgos de UNIÓN DE ARTESANOS tienen distintas tipologías o clasificaciones. Las clasificaciones de riesgos son:

- Financiero
- Normativo
- Operacional
- Técnico

B.4.1 Función de Verificación del Cumplimiento

La Función de Cumplimiento de UNIÓN DE ARTESANOS comprende el asesoramiento a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de aplicación.

La Función de Cumplimiento está externalizada en IDEAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACTUARIAL Y DE SEGUROS, S.A.

Tanto UNIÓN DE ARTESANOS como IDEAS, a nivel interno y para una mayor coordinación, han designado sendos responsables de la función (interno y externo) que vigilen las siguientes funciones:

- a) Mantener informada a la Junta Directiva y a cada una de las áreas de los cambios en la legislación que se generen y que puedan afectar a UNIÓN DE ARTESANOS.
- b) Prestar apoyo técnico y asesoramiento permanente sobre normativa aplicable a UNIÓN DE ARTESANOS
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa interna de UNIÓN DE ARTESANOS.
- d) Elaborar un informe de cumplimiento que presentar a la Junta Directiva.
- e) Coordinar con los Departamentos de UNIÓN DE ARTESANOS el cumplimiento de la aplicación de las obligaciones legales, reglamentaria, mercantil y normativa Interna de UNIÓN DE ARTESANOS.
- f) Velar por la debida segregación de funciones entre las distintas áreas de actividad.
- g) Proponer recomendaciones y sugerencias de mejoras en las áreas y actividades en las que se detecten debilidades.
- h) Velar por que la información que se remita a organismos supervisores sea la adecuada.

B.5 Función de Auditoría Interna

La Función de Auditoría Interna de UNIÓN DE ARTESANOS, se encuentra enmarcada en la normativa aseguradora de aplicación y en la Política de Auditoría Interna de la Entidad.

Esta Función de UNIÓN DE ARTESANOS es objetiva e independiente del resto de funciones operativas salvaguardando así, su pretendida objetividad, independencia e imparcialidad.

La Función ayuda a la organización a lograr sus objetivos al poner a disposición de la Entidad de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de Gestión de Riesgos, Control Interno y, en general, del Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS. Asimismo, recomendará las acciones oportunas para adecuar las incidencias que se hayan puesto de manifiesto en el proceso de auditoría interna y el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Órgano de Administración en base a las recomendaciones realizadas.

Anualmente, se emite un Informe de Auditoría Interna, que incluye las recomendaciones emitidas por la Función en base al proceso de auditoría interna efectuado que se fundamenta en el Plan de Auditoría basado en riesgos en virtud del Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS.

Asimismo, cuando sea necesario, la Función de Auditoría Interna, tiene la facultad de efectuar auditorías que no estén contemplados en el Plan de Auditoría. Para ello se elaborará un Plan de Auditoría “ad hoc”, en el que se detallarán los recursos económicos y humanos necesarios para su desarrollo, que será sometido a la Junta Directiva para su aprobación.

La Función de Auditoría Interna actualmente y a fecha de cierre del presente informe está externalizada en IDEAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACTUARIAL Y DE SEGUROS, S.A. e internamente el responsable de la Función de Auditoría Interna en UNIÓN DE ARTESANOS es el Comité de Auditoría y Control.

B.6 Función Actuarial

La Función Actuarial se rige bajo las directrices establecidas que la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS considera necesarias para realizar una adecuada gestión y desarrollo de la Función Actuarial en el marco de la normativa aplicable, externa e interna, de un modo objetivo, imparcial e independiente.

Las tareas de la Función Actuarial consisten fundamentalmente en:

- Coordinar el cálculo de las provisiones técnicas.
- Cerciorarse de la adecuación de las metodologías y los modelos de base utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones técnicas.
- Evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas.
- Cotejar las mejores estimaciones con la experiencia anterior.
- Informar a la Junta Directiva, dirección o supervisión sobre la fiabilidad y la adecuación del cálculo de las provisiones técnicas.
- Supervisar el cálculo de las provisiones técnicas en relación con la calidad de los datos y aplicación de aproximaciones, incluidos enfoques caso por caso, a las provisiones técnicas.
- Pronunciarse sobre la política general de suscripción.
- Pronunciarse sobre la adecuación de los acuerdos de reaseguro.
- Contribuir a la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos en particular en lo que respecta a la modelización del riesgo en que se basa el cálculo de los requisitos de capital y a la evaluación interna de los riesgos y la solvencia.

La Función Actuarial, actualmente y a fecha de cierre del presente informe, está externalizada en IDEAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACTUARIAL Y DE SEGUROS, S.A.

Como documentación de la Función Actuarial, UNIÓN DE ARTESANOS tiene establecido elaborar un informe por escrito que se presenta a la Junta Directiva, con periodicidad anual.

El informe de la función documentará todas las tareas que la Función Actuarial haya efectuado así como sus resultados, determinará claramente las posibles deficiencias y formulará recomendaciones sobre la forma de subsanarlas.

B.7 Externalización

UNIÓN DE ARTESANOS tiene una Política de Externalización que establece las directrices consideradas necesarias para llevar a cabo una adecuada externalización de sus funciones o actividades críticas.

La Entidad, tras un estudio sobre su situación y dimensión, consideró oportuno llevar a cabo la externalización de las cuatro funciones fundamentales del Sistema de Gobierno: La Función de Cumplimiento, la Función de Auditoría Interna, la Función Actuarial y la Función de Gestión de Riesgos.

Estas funciones fundamentales actualmente se encuentran externalizadas en IDEAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACTUARIAL Y DE SEGUROS, S.A. entidad de reconocido prestigio en el sector asegurador por su trayectoria y conocimiento en la materia.

La Política de Externalización de UNIÓN DE ARTESANOS recoge las directrices básicas en cuanto a la elección de proveedores, el contenido mínimo de los contratos de externalización y las actividades que se han decidido externalizar.

Como breve resumen de la Política de Externalización, UNIÓN DE ARTESANOS

En líneas generales, la Junta Directiva de UNIÓN DE ARTESANOS al elegir al proveedor de servicios vela por que se cumpla lo siguiente:

1. Que se realice un examen detallado para comprobar que el proveedor de servicios pueda desarrollar las funciones o actividades requeridas de modo satisfactorio.
2. Que el prestador de servicios posea la capacidad y cualquier autorización exigida por la normativa para ello, teniendo en cuenta los objetivos y necesidades de la empresa.
3. Que el proveedor de servicios haya adoptado todas las medidas necesarias para garantizar que ningún conflicto de intereses explícito o potencial ponga en peligro la satisfacción de las necesidades de la empresa externalizadora.
4. Que celebre un contrato por escrito entre UNIÓN DE ARTESANOS y el proveedor de servicios en el que se definan claramente los respectivos derechos y obligaciones de una y otro.
5. Que se expliquen claramente los términos y condiciones generales del contrato de externalización a la Junta de UNIÓN DE ARTESANOS.
6. Que la externalización no suponga la vulneración de ninguna ley, en particular las normas relativas a la protección de datos.
7. Que el proveedor de servicios esté sujeto a las mismas disposiciones en materia de seguridad y confidencialidad que UNIÓN DE ARTESANOS.

B.8 Evaluación sobre la adecuación del sistema de gobierno

UNIÓN DE ARTESANOS considera en referencia al Sistema de Gobierno presentado, que el mismo es correcto y proporcional a la naturaleza y volumen de la Entidad

B.9 Otra información

En lo que al Sistema de Gobierno de UNIÓN DE ARTESANOS se refiere este apartado se da por concluido ya que no hay otra información significativa que mencionar además de la expuesta a lo largo del cuerpo ya desarrollado de Sistema de Gobierno.

C. Perfil de riesgo

El cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio (en adelante SCR o CSO), se efectúa periódicamente en UNIÓN DE ARTESANOS según lo previsto en el Capítulo VII del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras o ROSSEAR, sobre el método de cálculo de dicho Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia.

Así, no han sido de aplicación ni la fórmula estándar de cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio según lo dispuesto en el Artículo 70 del citado ROSSEAR, en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), ni en el documento de Especificaciones Técnicas fijadas por la propia EIOPA. Tampoco han sido empleados modelos de cálculo internos parciales ni totales.

En el cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio de UNIÓN DE ARTESANOS, se están considerando los siguientes riesgos:

- I. Riesgo de Suscripción del Seguro de Salud
- II. Riesgo de Mercado, desglosado en los sub-módulos de:
 - Tipo de Interés. El Riesgo de tipo de interés está presente en todos los Activos y Pasivos cuyo valor sea sensible a cambios en la curva de tipos o a su volatilidad y que no está asignado a ninguna póliza donde el Tomador asuma los riesgos de Inversión.
 - Acciones. Riesgo derivado de las variaciones en los precios de los activos de renta variable, tanto cotizada como no cotizada. Se reduce la exposición a renta variable a través de Fondos de Inversión o ETFs, reduciéndose por tanto el impacto en la carga de capital (Incluyendo Renta No Cotizada).
 - Inmuebles. Sensibilidad del valor de los activos, pasivos y los instrumentos financieros frente a las variaciones en el nivel o la volatilidad de los precios de mercado de la propiedad.
 - Diferencial / Spread. Riesgo que se explica por la volatilidad de los diferenciales de crédito derivada de la calidad crediticia de los emisores.
 - Concentración. Volatilidad existente en las carteras de activos concentradas, y el riesgo adicional de sufrir pérdidas de valor permanentes, parciales o totales, debido al impago de un emisor.
 - Divisa. El precio de una moneda en términos de otra. Los tipos de cambio resultan una importante información que orienta las transacciones internacionales de bienes, capital y servicios.
- III. Riesgo de Contraparte: Es consecuencia de las posibles pérdidas derivadas de un incumplimiento inesperado, o del deterioro de la solvencia de las contrapartes y deudores de las entidades en los próximos doce meses.

IV. Riesgo Operacional: Es aquel derivado de un desajuste o un fallo en los procesos internos, en el personal y los sistemas, o a causa de sucesos externos. Esta definición incluye el riesgo de cumplimiento normativo y legal (por ejemplo, el riesgo de blanqueo de capitales o el riesgo corporativo de responsabilidad penal) pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.

A efectos de este informe, y según lo dispuesto en el Reglamento delegado, el perfil de riesgo de UNIÓN DE ARTESANOS es asimilable a la carga de capital derivada de la aplicación de la fórmula detallada en el ROSSEAR para la determinación del CSO bajo el Régimen Especial de Solvencia. Podemos observar dicho perfil en la siguiente tabla, la cual podemos observar la comparativa entre los dos últimos periodos, y la variación producida entre los mismos:

MÓDULOS DEL CSO (datos en miles de euros)	Carga de capital a 31 de diciembre del 2021	Carga de capital a 31 de diciembre del 2022	Variación
Riesgo de Mercado	269,63	459,92	70,57%
Riesgo de Contraparte	0,00	0,00	-
Suscripción Enfermedad	873,56	970,73	11,12%
Intangibles	0,00	0,00	0,00%
<i>Efecto de la diversificación</i>	-166,68	-257,16	54,28%
Capital de Solvencia Obligatorio Básico	976,52	1.173,49	20,17%
Riesgo Operacional	73,65	74,64	1,35%
Ajuste por absorción de impuestos diferidos	0,00	0,00	-
Capital de Solvencia Obligatorio	1.050,17	1.248,13	18,85%
Capital de Solvencia Obligatorio (MPS)	525,08	624,07	18,85%

La carga de capital del Capital de Solvencia Obligatorio Básico, o CSOB, se obtiene mediante la suma de los módulos de riesgo, utilizando la siguiente matriz de correlación aportada por EIOPA:

BSCR	Mercado	Contraparte	Vida	Salud	No vida
Mercado	100%	25%	25%	25%	25%
Contraparte	25%	100%	25%	25%	50%
Vida	25%	25%	100%	25%	0%
Salud	25%	25%	25%	100%	0%
No vida	25%	50%	0%	0%	100%

C.1 Riesgo de suscripción

El Riesgo de suscripción se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de los compromisos derivados de la actividad aseguradora, debido a la inadecuación de las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones. UNIÓN DE ARTESANOS establece las pautas generales inherentes al riesgo de suscripción, como son la determinación de la tarificación adecuada para que los ingresos por primas cubran los siniestros y gastos previstos, o la identificación y mitigación de otros riesgos identificados en el proceso de diseño de un nuevo producto.

De acuerdo con lo dispuesto en el ROSSEAR para la determinación del Capital de Solvencia Obligatorio para las entidades sometidas al Régimen Especial de Solvencia, el importe de la carga de capital del módulo de Suscripción asciende a 970,73 miles de euros.

Este importe constituye la pérdida máxima previsible a un año con un 99,5% de nivel de confianza por desviaciones extremas en los riesgos asociados a la siniestralidad de los pasivos de la Entidad, siempre de acuerdo con las calibraciones de la propia fórmula del citado Régimen Especial.

Para mitigar el Riesgo de Suscripción, UNIÓN DE ARTESANOS realiza análisis periódicos de suficiencia de primas y las ajusta para cubrir la evolución tanto de la frecuencia de utilización de sus servicios como de los baremos, costes hospitalarios y los costes de gestión. Adicionalmente, se realizan análisis específicos de la siniestralidad de los diferentes colectivos asegurados.

Las primas imputadas al cierre del ejercicio 2022, netas de reaseguro, ascienden a 2488,15 miles de euros.

El desglose del cálculo de la carga de capital del módulo de suscripción de UNIÓN DE ARTESANOS a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

1 - CSO Suscripción en función de primas (en miles de euros):	2021	2022
Primas imputadas al ejercicio netas de reaseguro	2.455,11	2.488,15
Importe por debajo de 61.300.000 €	2.455,11	2.488,15
Coef. ROSSEAR para importe < 61.300.000 €	34%	34%
Importe por encima de 61.300.000 €	0	0
Coef. ROSSEAR para importe > 61.300.000 €	30%	30%
Producto	834,74	845,97
Relac. tres últimos años entre siniestralidad neta y bruta	1	1
CSO Suscripción en función de primas	834,74	845,97

2 - CSO Suscripción en función de siniestralidad (en miles de euros):	2021	2022
+ Siniestros pagados por negocio directo en ejercicio n	2.115,79	2.268,97
+ Siniestros pagados por negocio directo en ejercicio n-1	1.632,52	2.115,79
+ Siniestros pagados por negocio directo en ejercicio n-2	1.948,18	1.632,52
= Suma siniestros pagados negocio directo últimos 3 ejerc.	5.696,49	6.017,29
+ Siniestros pagados por aceptación de reaseguro	0	0
+ Provisión siniestros pendientes al cierre del ejercicio n	695,57	615,35
- Recobros por siniestros en los tres periodos	0	0
-Provisiones de siniestros pendientes al cierre de n-3	650,14	689,37
= Suma de siniestros pagados por negocio directo	5.741,92	5.943,27
Tercio de la suma	1.913,97	1.981,09
Importe inferior a 42.900.000 €	1.913,97	1.981,09
Coef. ROSSEAR para importe < 42.900.000 €	49%	49%
Importe superior a 42.900.000 €	0	0
Coef. ROSSEAR para importe > 42.900.000 €	44%	44%
Producto	937,85	970,73

Relac. tres últimos años entre siniestralidad neta y bruta	1	1
CSO Suscripción en función de siniestralidad	937,85	970,73
Cuantía superior entre CSO Suscripción Primas Siniestralidad	937,85	970,73
CSO Suscripción año n-1	983,85	873,56
PT SII siniestros pendientes a periodo n-3	650,14	689,37
PT SII siniestros pendientes a periodo n-2	689,37	783,35
PT SII siniestros pendientes a periodo n-1	783,35	695,57
PT SII siniestros pendientes a periodo n	695,57	615,35
Coeficiente de multiplicación PT SII	0,8879	0,8847
	2021	2022
CSO MÓDULO SUSCRIPCIÓN FINAL (en miles de euros)	873,56	970,73

C.2 Riesgo de mercado

El Riesgo de mercado se define como el riesgo de pérdida o modificación adversa de la situación financiera que resulte, directa o indirectamente, de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivo e instrumentos financieros.

La carga de capital para el Riesgo de Mercado asciende, al 31 de diciembre de 2022, a 459,92 miles de euros.

Para mitigar el Riesgo de Mercado, en su Política de Inversiones, UNIÓN DE ARTESANOS establece una estructura de límites para dar cumplimiento al principio de prudencia establecido en el art. 132 de la Directiva, así como el artículo 79 del ROSSEAR.

El Riesgo de Mercado surge de la volatilidad de los precios de los instrumentos financieros. La exposición a dicho riesgo se mide a través del impacto de las oscilaciones del nivel de las variables financieras como las cotizaciones de los valores, los tipos de interés, los precios de bienes inmuebles y de los tipos de cambio. Dentro del riesgo de mercado hay seis sub-riesgos para los cuales deben calcularse individualmente los requerimientos de capital:

- Riesgo de tipos de interés: recoge la sensibilidad a las oscilaciones en los tipos de interés derivados de la cartera de inversión de la compañía. Afecta a todos los activos y pasivos cuyo valor es sensible a cambios en los tipos de interés o en la volatilidad de los mismos. Afecta, por tanto, a instrumentos de renta fija, compromisos de los aseguradores, préstamos a largo plazo y derivados sobre tipos de interés. Según el ROSSEAR, la carga de capital por el riesgo de tipo de interés se determinará como el 3,6 por ciento del valor de los activos expuestos al citado riesgo. El detalle de las inversiones afectas al riesgo de tipo de interés, en el último ejercicio y en el anterior, considerando el interés devengado, es el siguiente, en miles de euros:

Inversiones afectas a Riesgo de Tipo de Interés en 2021:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Tipo de Interés:
IPF 20800300883810092616, ABANCA	20,00	0,72
IPF, BANKINTER	184,00	6,62
FONDO DE INVERSIÓN, BANKINTER	249,47	8,98
CAJAMAR, PARTICIPACIÓN	100,35	3,61

Inversiones afectas a Riesgo de Tipo de Interés en 2022:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Tipo de Interés:
BANKINTER FONDO DE INVERSIÓN	231,11	8,32
PARTICIPACIONES CAJAMAR	100,35	3,61

- Riesgo de renta variable o acciones: mide el impacto de los cambios en los precios o en la volatilidad de los precios de las acciones que posee la Sociedad, y afecta tanto a activos como a pasivos. El detalle de las inversiones afectas al riesgo de acciones, en el último ejercicio y en el anterior, es el siguiente, en miles de euros:

Inversiones afectas a Riesgo de Acciones en 2021:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Acciones:
FONDO DE INVERSIÓN, BANKINTER	249,47	74,84
CAJAMAR, PARTICIPACIÓN	100,35	30,10

Inversiones afectas a Riesgo de Acciones en 2022:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Acciones:
BANKINTER FONDO DE INVERSIÓN	231,11	69,33
PARTICIPACIONES CAJAMAR	100,35	30,10

- Riesgo de inmuebles: es el riesgo asociado a cambios en los precios de mercado o en la volatilidad de los precios de las propiedades, no distinguiendo entre los distintos tipos de propiedades que posee la Sociedad. El capital por este concepto es el 25% del valor de los inmuebles. El detalle de las inversiones afectas al riesgo de inmuebles, en el último ejercicio y en el anterior, es el siguiente, en miles de euros:

Inversiones afectas a Riesgo de Inmuebles en 2021:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Inmuebles:
-----------------------------------------------------------	---------------------	--------------------------------------------------

INMUEBLE GENERAL PARDIÑAS	582,88	145,72
---------------------------	--------	--------

Inversiones afectas a Riesgo de Inmuebles en 2022:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Inmuebles:
Inmueble General Pardiñas	560,11	140,03
Inmueble Horreo	901,10	225,27

- Riesgo de crédito o spread: recoge la sensibilidad de los activos, pasivos, e inversiones financieras ante las variaciones de nivel o volatilidad de los diferenciales de crédito en la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo. El ROSSEAR determina que el capital de solvencia por el riesgo de diferencial se determinará como el 3 por ciento del valor de los activos expuestos al citado riesgo. Si bien a diciembre de 2022 la Entidad no contaba con ninguna inversión expuesta al riesgo de Spread, el detalle de las inversiones afectas al riesgo de spread en el ejercicio anterior es el siguiente, en miles de euros:

Inversiones afectas a Riesgo de Spread en 2021:	Importe SII:	Carga de capital del riesgo de Spread:
IPF 20800300883810092616, ABANCA	20,00	0,60
IPF, BANKINTER	184,00	5,52

- Riesgo de tipo de cambio: se debe a cambios en el nivel o en la volatilidad de los tipos de cambio. UNIÓN DE ARTESANOS opera, únicamente, en euros, por lo que tampoco se ve afectado por este tipo de riesgo.
- Riesgo de concentración: recoge el riesgo por acumulación de exposición con una misma contrapartida. El ROSSEAR determina que para las entidades sometidas al Régimen Especial de Solvencia, el capital de solvencia por el riesgo de concentración será, para cada emisor, prestatario o garante de valores o derechos mobiliarios, el 12 por ciento del importe del valor de los mismos que exceda del 11 por ciento del valor total de los activos a los efectos de determinar los fondos propios. El detalle de las inversiones afectas al riesgo de concentración, en el último ejercicio y en el anterior, es el siguiente, en miles de euros:

Inversiones afectas a Riesgo de Concentración (por emisor) en 2021:	Importe SII:	Porcentaje de Activo Económico (de SII)	Carga de capital del riesgo de Concentración:
BANKINTER	759,60	32,14%	59,96
ABANCA	442,08	18,71%	21,85
CAJAMAR CAJA RURAL	100,16	4,24%	0,00
CAIXA RURAL GALEGA	150,00	6,35%	0,00
DEUTSCHE BANK	200,00	8,46%	0,00
INMUEBLE GENERAL PARDIÑAS	582,88	24,66%	41,59

Inversiones afectas a Riesgo de Concentración (por emisor) en 2022:	Importe SII:	Porcentaje de Activo Económico (de SII)	Carga de capital del riesgo de Concentración:
BANKINTER	242,75	9,89%	0,00
ABANCA	148,49	6,05%	0,00
CAJAMA CAJAR RURAL	100,95	4,11%	0,00
CAIXA RURAL GALEGA	150,00	6,11%	0,00
DEUTSCHE BANK	200,00	8,15%	0,00
Inmueble General Pardiñas	560,11	22,82%	37,76
Inmueble Horreo	901,10	36,71%	78,68

La valoración de los activos sometidos a cada uno de los riesgos de mercado y su carga de capital correspondiente en los dos últimos ejercicios se incluye en el siguiente cuadro:

Datos en miles de euros	2021		2022	
	Importe de inversiones con carga de cada riesgo	Carga de capital	Importe de inversiones con carga de cada riesgo	Carga de capital
Riesgo de Tipo de Interés	553,81	19,94	331,46	11,93
Riesgo de Acciones	349,81	104,94	331,46	99,44
Riesgo de Inmuebles	582,88	145,72	1.461,21	365,30
Riesgo de Spread	204,00	6,12	0,00	0,00
Riesgo de Tipo de Cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
Riesgo de Concentración	1.784,56	123,39	1.461,21	116,44
Total Riesgo de Mercado		269,63		459,92

La agregación de la carga de capital de mercado se obtiene con la suma mediante la siguiente matriz de correlación, aportada por EIOPA:

Mercado	Tipo de Interés	Acciones	Inmuebles	Spread	Tipo de Cambio	Concentración
Tipo de Interés	100%	0%	0%	0%	25%	0%
Acciones	0%	100%	75%	75%	25%	0%
Inmuebles	0%	75%	100%	50%	25%	0%
Spread	0%	75%	50%	100%	25%	0%
Tipo de Cambio	25%	25%	25%	25%	100%	0%
Concentración	0%	0%	0%	0%	0%	100%

Tipología de activos

Los criterios generales que sigue UNIÓN DE ARTESANOS de inversiones permiten invertir en los siguientes tipos de activos:

- Depósitos
- Renta Variable
 - Acciones de entidades cotizadas
 - Acciones de entidades no cotizadas
 - Participaciones
 - Fondos de inversión
- Renta Fija
 - Deuda Pública de estados de la Unión Europea u otros estados de la OCDE, negociada en mercados regulados, emitida en euros.
 - Bonos Subordinados de emisores pertenecientes a la Unión Europea u otros estados de la OCDE, negociados en mercados organizados, emitidos en miles de euros u otras divisas.
- Depósitos en entidades de Crédito, domiciliados en Estados de la Unión Europea u otros estados de la OCDE.
- Inmuebles
- Efectivo en bancos y Tesorería

En UNIÓN DE ARTESANOS no se contempla la posibilidad de invertir en Derivados ni Estructurados.

Límites de Concentración por tipo de activo

En UNIÓN DE ARTESANOS sólo invierte en activos e instrumentos cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar, gestionar y controlar debidamente. Asimismo, UNIÓN DE ARTESANOS garantizará que la localización de los activos permita en todo momento su disponibilidad.

Se procura tener los activos diversificados de manera adecuada a fin de evitar una dependencia excesiva de un único activo, emisor o grupo de Empresas, o una determinada zona geográfica, así como un exceso de acumulación de riesgos en la cartera en su conjunto.

Según lo dispuesto en el Capítulo VII del ROSSEAR, existe una carga de capital para cada emisor, prestatario o garante de valores o derechos mobiliarios, del doce por ciento del importe del valor de los mismos que exceda del diez por ciento del valor total de los activos a los efectos de determinar los fondos propios.

C.3 Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte se define como el riesgo de pérdida o modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones de la solvencia de los emisores de valores, las contrapartes y cualesquiera deudores al que están expuestas las empresas de seguros y reaseguros en forma de riesgo de incumplimiento de contraparte.

El ROSSEAR determina en su artículo 153 que en el caso de que de las cuentas anuales de la entidad reaseguradora que presta protección se deduzca motivadamente que la solvencia actual o futura del reasegurador pueda verse afectada, el capital de solvencia por riesgo de contraparte se determinará como la reducción del capital de solvencia por riesgo de suscripción en el importe correspondiente a la cesión total al reaseguro.

No obstante, de igual forma dicho artículo establece que se presume que el reaseguro goza de calidad suficiente cuando la entidad reaseguradora tenga como mínimo una calificación de BBB o equivalente otorgada por una agencia de calificación de reconocido prestigio y, en todo caso, cuando la entidad reaseguradora esté sujeta a supervisión de la autoridad de control de otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

Por su naturaleza de operación, UNIÓN DE ARTESANOS no posee ni tatea la posibilidad de ceder reaseguro, por lo que entiende que la carga de capital asociada al módulo de contraparte es nula.

C.4 Riesgo de liquidez

UNIÓN DE ARTESANOS define el riesgo de liquidez como la incertidumbre sobre la posible materialización de una situación que implique que la Entidad incurra en pérdidas por no disponer de recursos líquidos suficientes para cumplir con las obligaciones de pagos comprometidas en un horizonte temporal determinado, y una vez considerada la posibilidad de que ésta logre liquidar sus activos en condiciones razonables de tiempo y precio.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene definidos ciertos mecanismos de control mediante la realización de forma periódica de determinados ejercicios que le permitan mitigar los riesgos relacionados con la tesorería. En concreto:

- Como control general, UNIÓN DE ARTESANOS mantendrá un saldo mínimo en liquidez sobre el valor total de la cartera, donde se incluyen las posiciones en efectivo y depósitos. Además, se realizan previsiones periódicas de los flujos a pagar durante el mes siguiente.
- Asimismo, se ha hecho una previsión de entradas de efectivo. Para los dos periodos prospectivos se han determinado unas entradas de efectivo en forma de primas imputadas de suficientes para hacer frente a las necesidades de liquidez.

C.5 Riesgo operacional

Una definición atemporal del riesgo operacional podría ser aquella incertidumbre relativa a una posible materialización de una situación incierta que provoque pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con mecanismos necesarios para garantizar un sistema de gestión de riesgos eficaz y debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones, y que comprende las estrategias, los procesos y los procedimientos necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos.

UNIÓN DE ARTESANOS tiene establecido un sistema de gestión de riesgos operacionales adecuado a su organización conforme al principio imperante de proporcionalidad. Asimismo, ha elaborado un mapa de riesgos que tiene por objeto clasificar los distintos riesgos identificados que puedan afectar a la actividad de UNIÓN DE ARTESANOS en función de su probabilidad de ocurrencia y de la intensidad de su impacto económico.

El Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión establece que el módulo de riesgo operacional de la fórmula estándar refleja el riesgo derivado de la inadecuación o disfunción de los procesos internos, el personal o los sistemas, o sucesos externos en un cálculo basado en factores.

El ROSSEAR establece para el Régimen Especial de Solvencia, en su artículo 148, que el capital de solvencia por riesgo operacional será el previsto en el artículo 70 del régimen general. De esta forma, se dirime en su artículo 70 que el capital obligatorio por riesgo operacional reflejará los riesgos operacionales siempre que no estén ya incluidos en los módulos de riesgo recogidos en el apartado 1. Se calculará conforme a lo establecido en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación. El riesgo operacional incluirá los riesgos legales, pero no los riesgos derivados de decisiones estratégicas ni los riesgos de reputación.

Así, el Artículo 204 de la Sección 8 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), establece que el capital obligatorio para el módulo de riesgo operacional será igual a lo siguiente:

$$\text{CSO}_{\text{Operacional}} = \min (0,3 \times \text{CSOB}; \text{Op}) + 0,25 \times \text{Exp}_{\text{ul}}$$

donde:

- CSOB representará el capital de solvencia obligatorio básico.
- Op representará el capital obligatorio básico por riesgo operacional.
- Exp_{ul} representará el importe de los gastos en que se haya incurrido durante los doce meses anteriores con respecto a contratos de seguro de vida en los que los tomadores asuman el riesgo de inversión.

De esta forma, se ha determinado un riesgo operacional, asumiendo las hipótesis subyacentes aplicadas a la fórmula de cálculo del Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia, de 74,64 miles de euros.

UNIÓN DE ARTESANOS considera la calibración del módulo de Riesgo Operacional, en la determinación del Capital de Solvencia Obligatorio bajo el Régimen Especial de Solvencia, obedece, al igual que bajo el Régimen General, a las hipótesis subyacentes de la fórmula estándar simplificada calibradas para determinar la pérdida máxima a un año, con un nivel de confianza del 95%. No obstante, dicha calibración aplicable a ambos regímenes es homogénea para la totalidad de entidades, sin entrar a

valor diferentes parámetros que sí inciden sobre el propio riesgo operacional, sino exclusivamente en función de dos magnitudes básicas como son las primas y las reservas o provisiones.

De esta forma, en opinión de UNIÓN DE ARTESANOS, su perfil de riesgo operacional está algo por debajo de lo calibrado de forma generalista por la fórmula estándar, pero no posee evidencias estadísticas significativas que lo demuestren, por lo que acata la aplicación de dicha fórmula.

Para concluir, es conveniente reseñar que UNIÓN DE ARTESANOS cuenta con un marco a través del cual se trata de minimizar tanto la probabilidad de ocurrencia como la severidad o impacto en la Entidad provocado por la materialización de riesgos de tipo operacional.

C.6 Otros riesgos significativos

A este respecto, cabe reseñar que no se han detectado otros riesgos que se hayan definido como significativos además de los riesgos que han sido descritos en los puntos anteriores.

D. Valoración a efectos de solvencia

D.1 Activos

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de La Comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), partiendo del balance financiero-contable de la Entidad se determinará, en base a determinados ajustes, el balance económico bajo criterios de Solvencia II.

De esta forma, en el capítulo 2 del citado reglamento, los activos se valorarán al importe por el cual podrían intercambiarse entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. Por ello, UNIÓN DE ARTESANOS analiza cada partida del activo de acuerdo con esta premisa:

- En cuanto al Inmovilizado material, se considera un valor neto contable de 1230,11 miles de euros, si bien a efectos de Solvencia II se considera su valor de tasación, 1461,21 miles de euros.
- De igual forma, los depósitos, cuya valoración contable se hace por su nominal, también varían su importe bajo Solvencia II, pasando a incluir los intereses devengados y no vencidos a la fecha de cierre del ejercicio.
- En la partida de otros activos, se recoge en el balance contable un importe de 3,69 miles de euros correspondiente a la periodificaciones, cuantía que no se computa a efectos de balance económico de Solvencia II. Asimismo, el inmovilizado intangible también pasa a tener valor de cero en Solvencia II.
- El valor a efectos de Solvencia II del resto de inversiones coincide con su valoración a efectos contables.
- En cuanto a los Activos Fiscales, presentan una cifra de 50,17 miles de euros a efectos de Solvencia II como consecuencia del efecto del impuesto diferido, mientras que contablemente tiene una valoración de 50,17 mil euros

El detalle comparativo de los activos contables de UNIÓN DE ARTESANOS y bajo normativa Solvencia II, en el ejercicio anterior y en el presente, es el siguiente:

ACTIVO 2021	Balance Contable	Variación	Balance Solvencia II
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.198,62	-	1.198,62
A-2) Activos financieros mantenidos para negociar	349,81	-	349,81
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	-	-	-
A-4) Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	204,01	-	204,01
A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-	-
A-7) Derivados de cobertura	-	-	-

A-8) Participación del reaseguro en provisiones técnicas	-	-	-
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	526,22	56,66	582,88
A-10) Inmovilizado intangible	1,07	(1,07)	-
A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas	-	-	-
A-12) Activos fiscales	28,01	-	28,01
A-13) Otros activos	3,54	(3,54)	-
A-14) Activos mantenidos para la venta	-	-	-
TOTAL ACTIVO	2.311,28	52,06	2.363,34

ACTIVO 2022	Balance Contable	Variación	Balance Solvencia II
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	611,19	-	611,19
A-2) Activos financieros mantenidos para negociar	331,46	-	331,46
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	-	-	-
A-4) Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	0,44	-	0,44
A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	-	-	-
A-7) Derivados de cobertura	-	-	-
A-8) Participación del reaseguro en provisiones técnicas	-	-	-
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	1.230,11	231,10	1.461,21
A-10) Inmovilizado intangible	0,90	(0,90)	-
A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas	-	-	-
A-12) Activos fiscales	50,17	-	50,17
A-13) Otros activos	3,69	(3,69)	-
A-14) Activos mantenidos para la venta	-	-	-
TOTAL ACTIVO	2.227,96	226,52	2.454,48

D.2 Pasivos

Los pasivos se valorarán al importe por el cual podrían transferirse, o liquidarse, entre partes interesadas y debidamente informadas que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. Por ello, UNIÓN DE ARTESANOS analiza cada partida del pasivo de acuerdo con esta premisa. Así, las Provisiones Técnicas del balance contable son sustituidas por el importe de lo que se ha denominado la Mejor Estimación de las Provisiones Técnicas.

UNIÓN DE ARTESANOS sólo cuenta con un único ramo o línea de negocio, por lo que el cálculo de la mejor estimación de las provisiones técnicas bajo Solvencia II se realiza de forma única.

En cuanto a las posibles diferencias entre el balance contable y económico, destacan:

- Las Provisiones técnicas, que pasan a calcularse según lo dispuesto en el artículo 138 del ROSSEAR.

- Asimismo, varían los pasivos fiscales por el 25% del incremento de los activos económicos respecto a los contables.

El desglose comparativo de los pasivos contables y bajo criterios de Solvencia II quedaría, para los dos últimos periodos, de la siguiente manera:

PASIVO 2021	Balance Contable	Variación	Balance Solvencia II
A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar	-	-	-
A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	-	-	-
A-3) Débitos y partidas a pagar	48,37	-	48,37
A-4) Derivados de cobertura	-	-	-
A-5) Provisiones técnicas	695,57	-	695,57
A-6) Provisiones no técnicas	-	-	-
A-7) Pasivos fiscales	-	13,01	13,01
A-8) Resto de Pasivos	-	-	-
TOTAL PASIVO	743,93	13,01	756,95

PASIVO 2022	Balance Contable	Variación	Balance Solvencia II
A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar	-	-	-
A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	-	-	-
A-3) Débitos y partidas a pagar	49,73	-	49,73
A-4) Derivados de cobertura	-	-	-
A-5) Provisiones técnicas	615,35	-	615,35
A-6) Provisiones no técnicas	-	-	-
A-7) Pasivos fiscales	-	56,63	56,63
A-8) Resto de Pasivos	-	-	-
TOTAL PASIVO	665,08	56,63	721,71

D.3 Provisiones Técnicas

Provisión de primas

Dada su naturaleza de seguro anual renovable (independientemente de que puedan existir pólizas con pagos fraccionados), en la Entidad no pueden existir siniestros futuros cubiertos por obligaciones incluidas en los límites del contrato de seguro vigente, tal y como estos se definen en la normativa, ya que las primas de la Entidad se corresponden exactamente con el año natural, por lo que no se calcula Provisión para Primas.

Si bien no se contempla el cálculo de dicha provisión bajo el marco contable, tampoco se hace bajo Solvencia II.

Provisión de siniestros pendientes

El artículo 138 del ROSSEAR estipula que la provisión de siniestros pendientes deberá representar el importe total de las obligaciones pendientes del asegurador, derivadas de los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y será igual a la diferencia entre su coste total estimado o cierto y el conjunto de los importes ya pagados por razón de tales siniestros. Dicho coste incluirá, además, los gastos tanto externos como internos de gestión y tramitación de los expedientes, cualquiera que sea su origen, producidos y por producir hasta la total liquidación y pago del siniestro. Los recobros o cantidades a recuperar por el ejercicio de las acciones que correspondan al asegurador frente a las personas responsables del siniestro no podrán deducirse del importe de la provisión. Se distinguen tres provisiones:

- **Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago**

De acuerdo con el artículo 139 del ROSSEAR, la Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago incluirá el importe de todos aquellos siniestros ocurridos y declarados antes del cierre del ejercicio. Formarán parte de ella los gastos de carácter externo inherentes a la liquidación de siniestros y, en su caso, los intereses de demora y las penalizaciones legalmente establecidas en las que haya incurrido la entidad.

Además, cuando la indemnización haya de pagarse en forma de renta, la provisión a constituir se calculará conforme a las normas establecidas en este real decreto para la provisión de seguros de vida. La provisión incluirá las participaciones en beneficios y extornos que se hayan asignado a tomadores, asegurados o beneficiarios y que se encuentren pendientes de pago.

Conforme al Artículo 139 de RDOSEAR, la PSPLoP se calcula de la misma forma que en Solvencia I (donde se aplica el artículo 40 del ROSSP).

Con todo ello, esta provisión, que tenía un importe contable de 284,9 miles de euros se mantiene inmóvil bajo criterios de Solvencia II.

- **Provisión de siniestros pendientes de declaración**

Según lo dispuesto en el artículo 140 del ROSSEAR, la provisión de siniestros pendientes de declaración deberá recoger el importe estimado de los siniestros ocurridos antes del cierre del ejercicio y no declarados en esa fecha.

A cierre de diciembre de 2022 el IBNR ascendería a 42,73 miles de euros según el ROSSEAR.

No obstante, debido por una parte a que el resultado de las provisiones según lo dispuesto en el ROSSEAR resulta inferior al importe contable, y por otra debido a las características de UNIÓN DE ARTESANOS y las especificidades del ramo de "Seguro de Salud", a pesar de que desde 2017 se observa un aumento en la velocidad de pago, por prudencia y hasta que la tendencia se confirme, se ha considerado que, la cuantía resultante no es una buena estimación de la siniestralidad pendiente de declaración, por lo que se ha empleado el mismo método de cálculo que a efectos contables.

Así, esta provisión ascendería a 312,49 miles de euros bajo Solvencia II.

- **Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros**

Según el artículo 141 del ROSSEAR, esta provisión deberá dotarse por importe suficiente para afrontar los gastos internos de la entidad, necesarios para la total finalización de los siniestros que han de incluirse en la provisión de siniestros pendientes tanto del seguro directo como del reaseguro aceptado.

Se determinará en función de la relación existente entre los gastos internos imputables a las prestaciones, resultantes de la reclasificación de gastos por destino establecida en el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y el importe de la siniestralidad. El porcentaje resultante deberá multiplicarse, al menos, por el cincuenta por ciento del importe de la provisión para prestaciones pendientes de liquidación o pago más el cien por cien del importe de la provisión de siniestros pendientes de declaración.

Con todo ello, el cociente resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior asciende al 4,33%, lo cual, aplicando la fórmula dispuesta en el ROSSEAR, el importe de la provisión de gastos internos de liquidación de siniestros asciende a 8,03 miles de euros.

No obstante, al igual que sucede con la provisión de siniestros pendientes de declaración, la Entidad decidió que, ya que el resultado de las provisiones según lo dispuesto en el ROSSEAR resulta inferior al importe contable, conservar los importes contables para las provisiones en bajo Solvencia II.

Así, esta provisión ascendería a 17,96 miles de euros en el balance económico.

De esta forma, la comparación de provisiones contables y bajo Solvencia II quedaría de la siguiente manera, para los dos últimos ejercicios:

	Solvencia II	Contable
PROVISIÓN TÉCNICA DE SINIESTROS PENDIENTES	31/12/2021	31/12/2021
Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago	279,04	279,04
Provisión de siniestros pendientes de declaración	390,07	390,07
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	26,46	26,46
TOTAL PROVISIÓN PARA SINIESTROS	695,57	695,57
TOTAL PROVISIÓN PARA PRIMAS	0,00	0,00
TOTAL PROVISIONES	695,57	695,57
	Solvencia II	Contable
PROVISIÓN TÉCNICA DE SINIESTROS PENDIENTES	31/12/2022	31/12/2022
Provisión de siniestros pendientes de liquidación o pago	284,90	284,90
Provisión de siniestros pendientes de declaración	312,49	312,49
Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros	17,96	17,96
TOTAL PROVISIÓN PARA SINIESTROS	615,35	615,35
TOTAL PROVISIÓN PARA PRIMAS	0,00	0,00
TOTAL PROVISIONES	615,35	615,35

D.4 Otros Pasivos

Las variaciones en el balance económico relativas al resto de pasivos vienen dadas por los pasivos fiscales, con un valor de 0 mil euros en el balance contable, que pasan a incorporar el efecto del impuesto diferido, por lo que se aumentan a 56,63 mil euros en el balance de Solvencia II.

D.5 Métodos de valoración alternativos

UNIÓN DE ARTESANOS no aplica métodos de valoración alternativos de sus activos o pasivos basándose en los métodos de valoración utilizados para elaborar sus estados financieros con arreglo al artículo 9.4 del Reglamento UE, presentarán una evaluación, en términos cualitativos y cuantitativos, del criterio contemplado en el artículo 9.4.d.

D.6 Cualquier otra información

En relación a la información solicitada en el artículo 310.2 del Reglamento UE, siendo ésta una descripción de:

- Las hipótesis pertinentes sobre futuras decisiones de gestión; debido a la naturaleza de la Entidad y a los ramos en los que opera, así como el horizonte temporal de las primas (un año), la Sociedad no aplica formulación de métodos alternativos.
- Las hipótesis pertinentes sobre el comportamiento del tomador del seguro: la Entidad no tiene evidencias relevantes de que puedan existir modificaciones sustanciales en la particularidad de la relación con los tomadores de seguros.

E. Gestión del capital

E.1 Fondos propios

La Política de Gestión de Capital de la Entidad está implementada con el objetivo de establecer los principios, criterios y directrices que deben presidir y regir en la organización, con el fin de servir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Entidad que permitan, en el ámbito de un proceso de mejora continua, alcanzar los objetivos marcados y cumplir adecuadamente con la estrategia corporativa cumpliendo, a su vez, con la normativa aplicable, especialmente de la denominada Solvencia II conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) y su normativa de desarrollo, en particular la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la Comisión de 10 de octubre por el que se completa la Directiva de Solvencia II.

Los Fondos Propios son los recursos financieros disponibles en las entidades aseguradoras para cubrir los riesgos asumidos y absorber las pérdidas financieras en caso de ser necesario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y siguientes de la Directiva de Solvencia II, los artículos 71 a 73 de la LOSSEAR y los artículos 59 y siguientes de la ROSSEAR, los Fondos Propios

estarán constituidos por la suma de los Fondos Propios básicos y de los Fondos Propios complementarios.

Los **Fondos Propios básicos** (elementos incluidos en el balance) se compondrán de los siguientes elementos:

- Los excedentes de los activos con respecto a los pasivos.
- Capital Social ordinario desembolsado y la respectiva prima de emisión.
- Fondos excedentarios (beneficios acumulados que no se han destinado a ser distribuidos).
- Acciones preferentes desembolsadas y la respectiva prima de emisión.
- Una reserva de conciliación, que incluirá dividendos previstos.
- Los pasivos subordinados (pueden servir como capital, por ejemplo en el caso de liquidación).

Los **Fondos Propios complementarios** (elementos no incluidos en el balance) estarán constituidos por elementos distintos de los Fondos Propios básicos, que puedan ser exigidos para absorber pérdidas, como por ejemplo:

- El Capital social no desembolsado ni exigido.
- Las cartas de créditos y garantías.
- Cualesquiera otros compromisos legalmente vinculantes recibidos por las empresas de seguros y reaseguros.

El importe de los elementos de los Fondos Propios complementarios que se tendrá en cuenta al determinar los Fondos Propios estará sujeto a la aprobación previa de las autoridades de supervisión.

Como cada componente de los Fondos Propios posee diferente calidad y diferente capacidad de absorción de pérdidas, estos elementos serán clasificados en tres niveles/tiers, dependiendo de su naturaleza, y del nivel de cumplimiento de cinco criterios claves (subordinación, absorción de pérdidas, permanencia, perpetuidad y ausencia de gastos de administración).

En el caso de UNIÓN DE ARTESANOS, la totalidad de los Fondos Propios se enmarcaría dentro de la categoría de Fondos Propios básicos (Nivel 1). Esta parte de los Fondos Propios clasificados como Nivel 1, posee en grado sustancial, las características señaladas en el artículo 93, apartado 1 a) y b), es decir, el elemento está disponible inmediatamente para absorber pérdidas.

A efectos del cumplimiento del Capital de Solvencia Obligatorio, los importes admisibles de los elementos de Nivel 2 y Nivel 3, estarán sujetos a todos los límites cuantitativos establecidos en el Artículo 62. Admisibilidad de fondos propios y límites aplicables a los niveles 1, 2 y 3 del RSOSSEAR

UNIÓN DE ARTESANOS revisará anualmente:

La distribución de los Fondos Propios por niveles o tiers. A 31 de diciembre de 2022, la totalidad de los Fondos Propios de UNIÓN DE ARTESANOS son de Nivel 1, a excepción del importe equivalente a los activos por impuesto diferido, que corresponderán al Nivel 3.

- Una identificación y documentación de las mismas y las condiciones por las que se vean afectados.
- Un procedimiento que garantice el cumplimiento de dichas condiciones.
- Un procedimiento que garantice la correcta clasificación.

El desglose por niveles de Fondos Propios básicos y complementarios de UNIÓN DE ARTESANOS a 31 de diciembre de 2022, se detalla a continuación:

FONDOS PROPIOS, en miles de euros	2021	2022
Nivel 1	1.578,38	1.719,14
Nivel 2	-	-
Nivel 3	28,01	13,63
TOTAL FFPP	1.606,39	1.732,77

El desglose del único nivel Fondos Propios existente quedaría de la siguiente manera:

FONDOS PROPIOS, en miles de euros	2021	2022
I. Capital o fondo mutual	142,15	142,15
Reserva de conciliación	1.456,44	1.576,99
Importe equivalente al valor de los activos por impuestos diferidos netos	7,80	13,63
TOTAL FFPP	1.606,39	1.732,77

Especificando el cuadro, la reserva de conciliación se calcula como la diferencia entre el exceso de activos y pasivos bajo Solvencia II, y la suma del Capital Social y de las Reservas.

RESERVA DE CONCILIACIÓN, en miles de euros	2021	2022
Exceso de activo respecto pasivos	1.606,39	1.732,77
Acciones propias	-	-
Dividendos	-	-
Otros elementos de FFPP básicos	149,95	155,78
Ajuste de elementos de FFPP	-	-
TOTAL RESERVA DE CONCILIACIÓN	1.456,44	1.576,99

E.2 Capital de solvencia obligatorio y capital mínimo obligatorio

El Capital de Solvencia Obligatorio, CSO, se corresponde con el Capital económico necesario que una Entidad Aseguradora ha de disponer para cumplir con todas las obligaciones frente a los tomadores y beneficiarios de seguros en los doce meses siguientes, con un nivel de confianza del 99,5%.

La determinación del SCR se efectúa en dos niveles. En un primer lugar se calcula el SCR Básico, CSOB y en un segundo nivel se añadirán las exigencias de capital asociadas al riesgo operacional y el ajuste relativo a la capacidad de la Entidad para absorber pérdidas, obteniendo el CSO total.

El cálculo del CSO se efectúa periódicamente en UNIÓN DE ARTESANOS bajo el amparo del Régimen Especial de Solvencia y lo dispuesto en la sección quinta del capítulo VII del ROSSEAR. Así, lo hace bajo el supuesto de que la entidad no se aleja de las hipótesis subyacentes de la fórmula de cálculo del CSO bajo el citado régimen, por lo que no han sido de aplicación modelos de cálculo internos parciales ni totales, ni la propia fórmula estándar del Régimen General.

El detalle de los distintos módulos y sub-módulos del CSO de UNIÓN DE ARTESANOS se especifica y detalla en el apartado Perfil de Riesgos, del presente informe.

Por su parte, el Capital Mínimo Obligatorio, CMO, representa mínimo absoluto bajo el cual la Entidad puede seguir operando.

UNIÓN DE ARTESANOS calculará el MCR de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Directiva 2009/138/CE, que establece que:

- Se calculará mediante una forma transparente y sencilla, para asegurar que el cálculo pueda ser auditado.
- El MCR se corresponderá con un importe de Fondos Propios básicos admisibles por debajo del cual los tomadores y beneficiarios se expondrían a un nivel inaceptable de riesgo, en el caso de que se permitiera a las entidades (re)aseguradoras continuar con sus operaciones.

Tendrá un mínimo absoluto de 300.000 euros en UNIÓN DE ARTESANOS, al ser una Mutualidad de previsión social (artículo 78 de la LOSSEAR).

UNIÓN DE ARTESANOS dispondrá siempre de unos Fondos Propios por encima de lo establecido en el CSO y en el CMO, verificándose el cumplimiento de dicha situación como mínimo trimestralmente.

La comparación de Fondos Propios aptos para cobertura de CSO y CMO, con el importe a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

	2021	2022
FONDOS PROPIOS BÁSICOS DE NIVEL 1 , en miles de euros	1.606,39	1.732,77
Capital de Solvencia Obligatorio	525,08	624,07
Capital Mínimo Obligatorio	300,00	300,00

Como puede observarse, la entidad cuenta con Fondos Propios más que suficientes como para hacer frente a desviaciones en lo planificado, incluso si el propio CSO aumentara de forma significativa.

E.3 Uso del sub-módulo de acciones basado en la duración en el cálculo del capital de solvencia obligatorio

En UNIÓN DE ARTESANOS no se utiliza sub-módulo de acciones basado en la duración en el cálculo del CSO ni considera hacerlo.

E.4 Diferencias entre la fórmula estándar y cualquier modelo interno utilizado

UNIÓN DE ARTESANOS no utiliza modelos internos, y seguirá utilizando la fórmula estándar.

E.5 Incumplimiento del capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio

No se considera que, a corto y medio plazo, los Fondos Propios se puedan acercar al CSO (o SCR). Los ratios de solvencia sobre CSO y CMO se detallan a continuación:

	2021	2022
FONDOS PROPIOS admisibles para cobertura de CSO	1.606,39	1.732,77
Capital de Solvencia Obligatorio	525,08	624,07
Ratio de Solvencia sobre CSO	3,06	2,78
FONDOS PROPIOS admisibles para cobertura de CMO	1.578,38	1.719,14
Capital Mínimo Obligatorio	300,00	300,00
Ratio de Solvencia CMO	5,33	5,73

ANEXO I – Plantillas

Datos referidos a 31 de diciembre de 2022 y en miles de euros

Plantilla S.02.01.02 Balance Económico

Activo	Valor de Solvencia II
	C0010
Activos intangibles	R0030 -
Activos por impuestos diferidos	R0040 13,63
Superávit de las prestaciones de pensión	R0050 -
Inmovilizado material para uso propio	R0060 1.461,21
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y FI)	R0070 331,46
Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	R0080 -
Participaciones en empresas vinculadas	R0090 100,35
Acciones	R0100 -
Acciones — cotizadas	R0110 -
Acciones — no cotizadas	R0120 -
Bonos	R0130 -
Bonos públicos	R0140 -
Bonos de empresa	R0150 -
Bonos estructurados	R0160 -
Valores con garantía real	R0170 -
Organismos de inversión colectiva	R0180 231,11
Derivados	R0190 -
Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	R0200 -
Otras inversiones	R0210 -
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0220 -
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0230 -
Préstamos sobre pólizas	R0240 -
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	R0250 -

Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria
Importes recuperables de reaseguros de:
No vida y enfermedad similar a no vida
No vida, excluida enfermedad
Enfermedad similar a no vida
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y FI
Enfermedad similar a vida
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión
Vida vinculados a índices y fondos de inversión
Depósitos en cedentes
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios
Cuentas a cobrar de reaseguros
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)
Acciones propias (tenencia directa)
Importes adeudados respecto a elementos de FFPP o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún
Efectivo y equivalente a efectivo
Otros activos, no consignados en otras partidas
Total activo

R0260	-
R0270	-
R0280	-
R0290	-
R0300	-
R0310	-
R0320	-
R0330	-
R0340	-
R0350	-
R0360	0,44
R0370	-
R0380	-
R0390	-
R0400	-
R0410	611,19
R0420	36,54
R0500	2.454,47

Pasivo

Provisiones técnicas — no vida
Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)
PT calculadas como un todo
Mejor estimación
Margen de riesgo
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)
PT calculadas como un todo
Mejor estimación
Margen de riesgo
Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)
PT calculadas como un todo
Mejor estimación
Margen de riesgo
Provisiones técnicas — vida (excluida enfermedad y vinculados a índices y FI)
PT calculadas como un todo
Mejor estimación
Margen de riesgo
Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión
PT calculadas como un todo
Mejor estimación
Margen de riesgo
Pasivos contingentes
Otras provisiones no técnicas

	C0010
R0510	615,35
R0520	-
R0530	-
R0540	-
R0550	-
R0560	615,35
R0570	-
R0580	615,35
R0590	-
R0600	-
R0610	-
R0620	-
R0630	-
R0640	-
R0650	-
R0660	-
R0670	-
R0680	-
R0690	-
R0700	-
R0710	-
R0720	-
R0740	-
R0750	-

Obligaciones por prestaciones de pensión	R0760	-
Depósitos de reaseguradores	R0770	-
Pasivos por impuestos diferidos	R0780	56,63
Derivados	R0790	-
Deudas con entidades de crédito	R0800	-
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	R0810	-
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	R0820	13,24
Cuentas a pagar de reaseguros	R0830	-
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	R0840	36,49
Pasivos subordinados	R0850	-
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	R0860	-
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	R0870	-
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	R0880	-
Total pasivo	R0900	721,71
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R1000	1.732,76

Plantilla S.17.01.02 provisiones técnicas para no vida

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de RC de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de RC general	Seguro de crédito y caución
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010	-								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050	-								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo										
Mejor estimación										
Provisiones para primas										
Importe bruto	R0060	-								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140	-								
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150	-								
Provisiones para siniestros										
Importe bruto	R0160	615,35								

Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado									
	Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de RC de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de RC general	Seguro de crédito y caución
	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240	-							
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250	615,35							
Total mejor estimación — bruta	R0260	615,35							
Total mejor estimación — neta	R0270	615,35							
Margen de riesgo	R0280	-							
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas									
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290	-							
Mejor estimación	R0300	-							
Margen de riesgo	R0310	-							
Provisiones técnicas — total									
Provisiones técnicas — total	R0320	615,35							

Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330	-							
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340	615,35							

	Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado			Reaseguro no proporcional aceptado			Total de obligaciones de no vida	
	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Reaseguro no proporc. de enfermedad	Reaseguro no proporc. de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporc. marítimo, de aviación y transporte		Reaseguro no proporc. de daños a los bienes
	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160		C0170
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010	-						-
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050	-						-
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo								
Mejor estimación								
Provisiones para primas								
Importe bruto	R0060	-						-
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140	-						-
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150	-						-
Provisiones para siniestros								

Importe bruto	R0160	-						615,35
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240	-						-
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250	-						615,35
Total mejor estimación — bruta	R0260	-						615,35
Total mejor estimación — neta	R0270	-						615,35
Margen de riesgo	R0280	-						-
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas								
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290	-						-
Mejor estimación	R0300	-						-
Margen de riesgo	R0310	-						-
Provisiones técnicas — total								
Provisiones técnicas — total	R0320	-						615,35
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330	-						-
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/ entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340	-						615,35

Plantilla S.23.01.01 información sobre los fondos propios, incluidos los fondos propios básicos y los fondos propios complementarios

Fondos propios

Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) R0010

Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario R0030

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares R0040

Cuentas de mutualistas subordinadas R0050

Fondos excedentarios R0070

Acciones preferentes R0090

Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes R0110

Reserva de conciliación R0130

Pasivos subordinados R0140

Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos R0160

Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente R0180

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II R0220

	Total	Nivel 1 - no restringido	Nivel 1 - restringido	Nivel 2	Nivel 3
	C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
R0010	-	-		-	
R0030	-	-		-	
R0040	-	-		-	
R0050	142,15		142,15	-	-
R0070	-				
R0090	-		-	-	-
R0110	-		-	-	-
R0130	1.576,99	1.576,99			
R0140	-		-	-	-
R0160	-				13,63
R0180	-	-	-	-	-
R0220	-				

Deducciones

Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0230	-	-	-	-	
R0290	1.732,77	1.576,99	142,15	-	13,63

Fondos propios complementarios

Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista

Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista

Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista

Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE

Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE

Otros fondos propios complementarios

Total de fondos propios complementarios

Fondos propios disponibles y admisibles

Total de fondos propios disponibles para cubrir el CSO

Total de fondos propios disponibles para cubrir el CMO

Total de fondos propios admisibles para cubrir el CSO

Total de fondos propios admisibles para cubrir el CMO

CSO

CMO

Ratio entre fondos propios admisibles y CSO

R0300	-			-	
R0310	-			-	
R0320	-			-	-
R0330	-			-	-
R0340	-			-	
R0350	-			-	-
R0360	-			-	
R0370	-			-	-
R0390	-			-	-
R0400	-			-	-
R0500	1.732,77	1.576,99	142,15	-	13,63
R0510	1.719,14	1.576,99	142,15	-	
R0540	1.732,77	1.576,99	142,15	-	13,63
R0550	1.719,14	1.576,99	142,15	-	
R0580	624,07				
R0600	300,00				
R0620	2,78				

Ratio entre fondos propios admisibles y CMO

R0640	5,73				
-------	------	--	--	--	--

Reserva de conciliación

Excedente de los activos respecto a los pasivos
Acciones propias (tenencia directa e indirecta)
Dividendos, distribuciones y costes previsibles
Otros elementos de los fondos propios básicos
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada

Reserva de conciliación

Beneficios esperados

Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida
Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida

Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras

	C0060	
R0700	1.732,77	
R0710	-	
R0720	-	
R0730	155,78	
R0740	-	
R0760	1.576,99	
R0770	-	
R0780	-	
R0790	-	

Plantilla S.25.01.21 información sobre el capital de solvencia obligatorio calculado utilizando la fórmula estándar

	Capital de solvencia obligatorio bruto	Parámetros específicos de la empresa	Simplificac.
	C0110	C0090	C0100
Riesgo de mercado	R0010 459,92		-
Riesgo de impago de la contraparte	R0020 -		
Riesgo de suscripción de vida	R0030 -	-	-
Riesgo de suscripción enfermedad	R0040 970,73	-	-
Riesgo de suscripción de no vida	R0050 -	-	-
Diversificación	R0060 -257,16		
Riesgo de activos intangibles	R0070 -		
Capital de solvencia obligatorio básico	R0100 1.173,49		

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

Riesgo operacional

Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas

Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos

Capital obligatorio para las actividades desarrolladas según art.4 de la Directiva 2003/41/CE

Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital

Adición de capital ya fijada

Capital de solvencia obligatorio

Otra información sobre el CSO

Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración

Importe total del CSO nocial para la parte restante

Importe total del CSO nocial para los fondos de disponibilidad limitada

Importe total del CSO nocial para las carteras sujetas a ajuste por casamiento

Efectos de diversificación por agregación del CSO nocial para los FDL a efectos del art. 304

	C0110
R0130	74,64
R0140	-
R0150	-
R0160	-
R0200	1.248,13
R0210	-624,06
R0220	624,07
R0400	-
R0410	-
R0420	-
R0430	-
R0440	-

Plantilla S.28.01.01 capital mínimo obligatorio, en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida

Resultado MCR _{NL}	C0010	
	R0010	300

	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
	C0020	C0030

Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos
 Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos
 Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales
 Seguro y reaseguro proporcional de RC de vehículos automóviles
 Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles
 Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte
 Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes
 Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general
 Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución
 Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica
 Seguro y reaseguro proporcional de asistencia
 Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas
 Reaseguro no proporcional de enfermedad

R0020	615,35	2.488,15
R0030	-	-
R0040	-	-
R0050	-	-
R0060	-	-
R0070	-	-
R0080	-	-
R0090	-	-
R0100	-	-
R0110	-	-
R0120	-	-
R0130	-	-
R0140	-	-

Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes

R0150	-	-
R0160	-	-
R0170	-	-